



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



USMP  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN, Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Av. José C. Mariátegui S/N A.H. Huaycan zona B, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por la **Medico Cirujano ODALIS JIMÉNEZ ROJAS, en calidad de Directora**, designada según Resolución Ministerial N° 310-2011/MINSA, identificado con DNI N° 09362408, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con domicilio legal en Alameda del Corregidor N° 1531 Urb. Los Sirius III Etapa, en el distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su **Decano Dr. FRANK VALENTIN LIZARASO CAPARÓ**, designado mediante Resolución N° 170-2013-CD-P-USMP, ampliado la autorización mediante Resolución N° 027-2015-CD-P-USMP, inscrito en el Testimonio Notarial N° 01069, del registro de la Notaria Alfredo Zambrano Rodríguez, inscrito en el Testimonio Notarial N° 01069, del registro de la Notaria Alfredo Zambrano Rodríguez, identificado con DNI N° 08193675, a quien en adelante se denominara **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud según, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

**LA FACULTAD**, tiene como misión la formación de profesionales de la salud, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud del país, bajo un enfoque científico y humanista para lo cual coordinara sus actividades de acuerdo al currículo con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado (en cuanto cuenten con la autorización de campos clínicos) mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD** de Medicina y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EI HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



MINSA DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: 

Folio: 108-2015 Fecha: 12 JUN 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1



**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**EL HOSPITAL y LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

**De EL HOSPITAL,**

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EI HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EI HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EI HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente y por, el Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

**De LA FACULTAD,**

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario de Residentado Médicos según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EI HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran



**MINSA DGGDRH**  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: 

Folio: 108-2015 Fecha: 18.2 JUN 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

- 4.13. Contribuir con equipos e instrumentos que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EI HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EI HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado, posgrado de la carrera profesional de Medicina Humana en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías y doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EI HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguro contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De EL HOSPITAL:**

- La Directora de **EI HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

**De LA FACULTAD:**

- El Decano de **LA FACULTAD** de o su representante.
- Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME.



**MINSA DGGDRH**  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: 

Folio: 108-2015 Fecha: 12 JUN 2015

**RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4**  
**RM 468 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1**



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (03) años, luego de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el CONAPRES, el CONAREME o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y posgrado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 20 días del mes de agosto del año 2015.

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
Dra. Odalis Jiménez Rojas  
DIRECTORA  
C.M.P. N° 92048

**MC. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS**  
Directora  
Hospital de Huaycán



DR. FRANK VALENTÍN LIZARASO CAPARO  
Decano

Facultad de Medicina Humana  
Universidad de San Martín de Porres

MINSA DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
Responsable:   
Folio: 108-2015 Fecha: 12 JUN 2015  
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1